

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

En las ciudades de la provincia. Año 50 pesetas
En el extranjero: trimestre 15 ; semestre 30 año 60
En el extranjero: trimestre 20; semestre 40 ; año 80

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 40 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello postal de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono a casado haya persona en la capital que responda de ésto.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 noviembre 1925).

SECCIÓN PRIMERA

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN

El artículo 19 del Reglamento de Secretarios y funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924, desarrollando el precepto contenido en el artículo 233 del Estatuto municipal, dispuso la formación de las correspondientes relaciones de Secretarios de primera y segunda categoría, colocados por riguroso orden de antigüedad de servicios, al objeto de que, en lo sucesivo, puedan proveerse las vacantes de la primera clase, que se han de reservar a los Secretarios de la segunda, según las disposiciones referidas. Para cumplimentar tales preceptos se dictó la circular de 17 de septiembre de 1924, primero, y las Ordenes de 22 de octubre de 1924 y 3 de septiembre de 1925, después, fijando la primera un plazo, que las dos últimas prorrogaron, para que los que reuniesen las condiciones exigidas

por el artículo 20 del Reglamento de Secretarios pudiesen presentar los documentos acreditativos de su derecho a figurar, tanto en la primera como en la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

El amplio espíritu que informó aquellas Ordenes de la Dirección general de Administración, respondía al deseo de extender los beneficios que han de hallar los comprendidos en el Cuerpo de Secretarios, a cuantos por algún título deban figurar en el mismo, concediéndoles al efecto sucesivas prórrogas para la presentación de instancias y documentos y dando las mayores facilidades a los que han acudido suplicando su ingreso en el Cuerpo, no obstante presentar incompleta su documentación.

Finalmente, el Real decreto de 16 de septiembre de 1925 concediendo derecho a figurar en el Cuerpo a los Secretarios interinos que se encuentran en las condiciones que la citada disposición determina, ha venido a aumentar considerablemente el número de los individuos que han de formar el Cuerpo de Secretarios, por lo cual, y antes de dar forma definitiva al Escalafón del Cuerpo, base y punto de arranque del derecho de todos los incluidos en el mismo para ulteriores efectos, precisa depurar concienzudamente las circunstancias de cada uno, para darles en definitiva el número con que deban aparecer en el escalafón citado.

A este fin y para la mayor ilustración de los interesados, importa consignar que las relaciones que se publican a continuación de los Secretarios de primera y segunda categoría, tienen sólo un carácter provisional y quedan sujetas a las rectificaciones consiguientes, publi-

cándose al efecto de oír las reclamaciones que puedan formular, no solo los interesados, por lo que a su situación en la relación afecte, sino también a todos los individuos del Cuerpo que formulen agravios por las circunstancias que a los demás se hayan atribuido erróneamente. Los interesados deben tener en cuenta que el criterio que ha servido para acordar la inclusión de todos ellos en las relaciones correspondientes ha sido el de una extremada benevolencia. En cuanto de la documentación presentada por cada uno se ha podido deducir derecho a figurar en ellas ha sido incluido el solicitante, aunque su documentación fuera incompleta e insuficiente, a reserva, como es lógico, de exigir a los que en este caso se encuentran, que aporten los documentos que precisen para la perfección de sus respectivos expedientes.

Así, por ejemplo, no será extraño que a un individuo, incluido en el Cuerpo, no se le computen sin embargo, servicios de ninguna clase. Y la razón es obvia. Ha acompañado a su instancia una certificación que acredita su nombramiento de Secretario en propiedad antes del 8 de marzo de 1924; pero no acompaña documento alguno que sirva para comprobar el tiempo que desempeña la Secretaría, ni remite hoja de servicios, ni justificante de los mismos; en vista de lo cual ha sido incluido en la relación, pero en último término de los de su categoría, a reserva de que, dentro del plazo que esta Real orden fija, reclame y pruebe tales servicios, reclamación que oportunamente será resuelta según proceda y rectificado el lugar otorgado al solicitante si procediere.

En otros casos, al que alegó un determinado número de años de servicios y sólo justificó con las certificaciones correspondientes parte de ellos, sólo se estima esta parte, prescindiendo de la que justificó debidamente, en espera también de que en el referido plazo en que se han de alegar las reclamaciones acompañe la debida justificación, que omitió hasta ahora.

Ni deberá extrañar tampoco que a determinados Secretarios propietarios, singularmente opositores, cuyo nombramiento consta que fué efectuado ya por los Ayuntamientos, ya por la Dirección general, no figuren, a pesar de ello, con servicios de ninguna clase, obedeciendo esto a la circunstancia de que los respectivos Ayuntamientos, a pesar de lo que está reiteradamente ordenado, no han llegado a comunicar a este Ministerio la posesión de sus Secretarios, lo que impide, como es lógico, computarles servicio alguno, ni siquiera consignar en la relación la Secretaría que desempeñan.

Finalmente, como criterio general, se ha seguido el sistema de no reconocer otros servicios que los prestados en el desempeño de Secretarías; pero no los que se han alegado como rendidos en otros cargos municipales, los cuales, en su día, podrán servir a los interesados a los efectos de su jubilación, pero no pueden serles computados para acreditarles mayor antigüedad en el Cuerpo de Secretarios.

Con tales normas, pues, han sido confecciona-

das las relaciones que a continuación se insertan y que son un avance del escalafón del Cuerpo. Por el momento se publican agrupados, según la provincia en que fecharon la instancia solicitando su inclusión, los respectivos interesados, o la provincia en que consta que algunos desempeñan el cargo; después, oídas las reclamaciones que se formulen y resueltas en el sentido que proceda, se formará el escalafón definitivo, en el que cada individuo tendrá el número que por orden riguroso de sus servicios le corresponda, y que servirá para regular el derecho de todos ellos.

En virtud de todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se publiquen las adjuntas relaciones (1) de los individuos que han solicitado, y se les ha reconocido, el derecho de figurar en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, a los efectos consignados en el artículo 233 del Estatuto municipal y 19 del Reglamento de 23 de agosto de 1925.

2.º Que se conceda un término improrrogable de tres meses, a contar desde la publicación de dichas relaciones en la *Gaceta*, dentro del cual los individuos comprendidos en ellas puedan formular ante la Dirección general de Administración, por escrito y debidamente justificadas, las reclamaciones que estimen procedentes, ya por lo que a la situación del reclamante en dichas relaciones se refiera, ya como agravio por el error en que se haya incurrido al consignar las circunstancias de los demás comprendidos en ellas y puedan perjudicarle.

3.º Los Gobernadores civiles dispondrán que en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias se inserte la presente Real orden y la relación de los Secretarios de primera y segunda categoría que aparecen incluidos en dichas relaciones como residentes en su citada provincia, a fin de que no puedan alegar ignorancia respecto a lo que se dispone; y

4.º Que de las relaciones que se publican se haga por separado una tirada especial, al objeto de ponerla a la venta, destinándose sus productos a los gastos de todo género que origine la confección definitiva del escalafón del Cuerpo, a cuyo efecto no se autorizará la reproducción de ellas a Empresas ni particulares de ninguna clase.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

(*Gaceta* 11 noviembre 1925.)

(1) La correspondiente a la provincia de Zaragoza se publicará en este BOLETIN OFICIAL tan pronto como aparezca en la *Gaceta*.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 29 de octubre de 1923, que suprimió las Delegaciones regias de enseñanza, dispone en su artículo 3.º que las funciones técnicas y administrativas asignadas a los Delegados Regios pasarán, respectivamente, a los Inspectores profesionales y a las Secciones administrativas de Primera enseñanza, no determinándose concretamente las atribuciones y facultades que a ambos organismos correspondían, en consideración, sin duda, a que todas ellas estaban perfectamente definidas en las disposiciones vigentes y en el Real decreto de 16 de septiembre de 1913, que reorganizó la Delegación regia de enseñanza de Madrid; mas como han surgido algunas dudas en la interpretación y alcance del expresado artículo 3.º del Real decreto de 29 de octubre de 1923, especialmente en lo relativo a la intervención de los Inspectores profesionales y Secciones administrativas en las Escuelas de adultas y locales en que deben funcionar,

S. M. el Rey que (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las atribuciones reservadas al Delegado regio de Madrid, por los artículos 3.º al 7.º, 9.º, 10 y 20 del Real decreto de 16 de septiembre de 1913, que no se refieran a las que actualmente son de la exclusiva competencia de la Dirección general de Primera enseñanza corresponden, desde luego, a la Inspección profesional, por ser de carácter técnico y estar comprendidas entre las consignadas en el Real decreto orgánico de 5 de mayo de 1913 y Reales órdenes de 7 y 23 de junio del mismo año.

2.º Son atribuciones de las Secciones administrativas las reservadas también a los Delegados regios de enseñanza por el artículo 8.º del Real decreto de 16 de septiembre de 1913 y las referentes a nombramientos del Profesorado de las Escuelas de Adultos y Adultas, con arreglo a las disposiciones vigentes y, en general, mientras otra cosa no se disponga, cuantas facultades en relación con las exclusivamente administrativas determinaba el artículo 14 del mencionado Real decreto para los funcionarios de la suprimida Delegación regia de Madrid.

3.º Los traslados o cambios de locales en las Escuelas de adultos no podrán realizarse en lo sucesivo sin previa propuesta de la Inspección profesional a la Dirección general de Primera enseñanza, la cual concederá o negará la correspondiente autorización atendiendo únicamente al interés y conveniencia de la enseñanza.

4.º Con el fin de reorganizar las clases nocturnas de ambos sexos y lograr la mayor difusión y desarrollo de las enseñanzas de aplicación práctica, las Inspecciones profesionales, donde dichas enseñanzas se hallen establecidas, elevarán a la Dirección general del ramo, dentro del término de un mes, una Memoria del resultado que ofrezca el funcionamiento de las Escuelas de Adultas y clases complementarias de am-

bos sexos en los dos últimos años, teniendo en cuenta para ello la matrícula de cada enseñanza y la asistencia media de alumnos al finalizar los respectivos cursos, indicando las deficiencias observadas, medios que podrían emplearse para evitarlas y obtener los mejores resultados y cuantos antecedentes consideren oportunos al fin que se persigue.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1925. El Subsecretario encargado del Ministerio, Leñiz.

Señor Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

(Gaceta 5 noviembre 1925).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULARES

Autorizado por el excelentísimo señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación, salgo con esta fecha de esta provincia, quedando encargado interinamente del mando de la misma el señor Secretario de este Gobierno civil D. Rafael Afán de Ribera y Marcos de Lizana.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, a 19 de noviembre de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

En virtud de lo ordenado en la precedente circular, me hago cargo, en el día de hoy, del mando interino de esta provincia.

Lo que publico en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, a 19 de noviembre de 1925.

El Gobernador civil interino,

Rafael Afán de Ribera y Marcos de Lizana.

Núm. 5.327.

El Alcalde de Ejea de los Caballeros me participa que en los primeros días del mes de octubre último desapareció de aquella localidad el joven Jesús Tris Marco, de 20 años de edad, profesión pastor, estatura alta, delgado, viste blusa azul, pantalón gris liso, chaleco, alpargata cerrada, camisa blanca con rayas; en su consecuencia encargo a los señores Alcaldes, guardia civil y demás autoridades, que de la mía dependen, practiquen gestiones en averiguación del paradero de dicho joven, el que será entregado ante la Alcaldía de Ejea, caso de ser habido.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 5.367.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Circular sobre expedientes de Recuentos generales de ganadería y Apéndices al amillaramiento para 1926-27.

Habiendo terminado el plazo de presentación de los expedientes de recuento general de ganadería y Apéndices al amillaramiento para 1926-27 y siendo buen número el de Ayuntamientos de esta provincia que todavía no han cumplimentado dicho servicio, se les previene que si en el término de diez días, improrrogables, a contar desde el de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, no han entregado en esta oficina dicha documentación, en la forma prevenida por las circulares publicadas en el mencionado periódico los días 11 y 26 de septiembre último, se propondrá al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, contra los morosos, las medidas coercitivas que reglamentariamente procedan.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, D. de Fuenmayor.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.381.

TRIBUNAL SUPREMO

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Número 7.591.—Caja Previsión Social de Aragón contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, en 4 de julio de 1925, sobre exacción impuesto derechos reales.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 16 de noviembre de 1925.—Por el Secretario Decano, Severino Bassonteli.

Núm. 5.364.

Ayuntamiento de la S. M. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión Permanente.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de julio de 1924 y a las condiciones formuladas que han estado de manifiesto y contra las cuales no se ha presentado reclamación alguna, el día 10 de diciembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, el concurso para contratar el suministro de un equipo de trabajo por aire comprimido, con destino a los servicios de aguas y alcantarillado.

El tipo de tasación del equipo que se menciona es el de veinte mil pesetas, no admitiéndose proposición que no sea en baja de dicha suma, debiendo ser extendida con arreglo al modelo que figura al final de este anuncio.

Para tomar parte en el concurso, cada licitador consignará en la Caja municipal o en la de Depósitos de esta provincia, la cantidad de mil pesetas. El rematante, en el plazo de diez días, a partir de aquél en que sea comunicada la adjudicación, elevará la cantidad depositada hasta la de dos mil pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendiéndose en papel de la clase octava, en el Negociado de Fomento de la secretaría municipal, durante las horas de nueve a trece, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior fijado para el concurso; advirtiéndose que si alguna proposición fuese suscrita por apoderado, el poder habrá de ser bastantado por los Letrados Asesores del Ayuntamiento, D. Marceliano Isábel y D. Pascual Comín, y que el Municipio se reserva el derecho de admitir o desechar todas y cada una de las proposiciones que se formulen, pudiendo, por tanto, anular el presente concurso. En el caso de que se presenten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto de la apertura de pliegos por pujas a la llana, durante quince minutos, y si apareciese igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio, sin perjuicio de oír los informes a que se refiere el último apartado del artículo 36 del mencionado Reglamento, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que origine este concurso y la formalización del contrato.

En sobre abierto se acompañará la cédula del concursante y el resguardo que acredite haber constituido el depósito necesario para tomar parte; advirtiéndose que las proposiciones se ajustarán en un todo al modelo que más abajo se inserta, y que el pliego de condiciones queda desde esta fecha de manifiesto en aquella dependencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1925.—El Presidente, J. A. Cerezuela.

Modelo de proposición:

D., vecino de, habitante en, calle de, núm., según cédula personal que exhibe, manifiesta que enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de las bases que han de regir en el concurso para la adquisición de un equipo de trabajo por aire comprimido, con destino a los servicios de aguas y alcantarillado, se compromete a suministrar los materiales indicados por la cantidad de pesetas (en letra) y en el plazo de (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 5.365.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de julio de 1924 y a las condiciones formuladas que han estado de manifiesto y contra las cuales no se ha presentado reclamación alguna el día doce de diciembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, el concurso para contratar al suministrador de los materiales necesarios para el tendido de la tubería de conducción de agua que ha de colocarse en la calle de Miguel Servet.

El tipo de tasación de los materiales que se mencionan es el de trece mil seiscientos cincuenta y siete pesetas con treinta y cuatro céntimos, no admitiéndose proposición que no sea en baja de dicha suma, debiendo ser extendida con arreglo al modelo que figura al final de este anuncio.

Para tomar parte en el concurso, cada licitador consignará en la Caja Municipal, o en la de Depósitos de esta provincia, la cantidad de seiscientos ochenta y dos pesetas con ochenta y seis céntimos. El rematante, en el plazo de diez días, a partir de aquel en que le sea comunicada la adjudicación, elevará la cantidad depositada hasta el diez por ciento del importe por el cual se haya comprometido a suministrar los materiales adjudicados.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendiéndose en papel de la clase 8.^a, en el Negociado de Fomento de la secretaría municipal, durante las horas de nueve a trece, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior fijado para el concurso; advirtiéndose que si alguna proposición fuese suscrita por apoderado, el poder habrá de ser bastantado por los Letrados asesores del Ayuntamiento D. Marceliano Isábal y D. Pascual Comín, y que el Municipio se reserva el derecho de admitir o desechar todas y cada una de las proposiciones que se formulen, pudiendo, por tanto, anular el presente concurso. En el caso que se presenten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto de la apertura de pliegos pujas por a la llana durante quince minutos, y si apareciese igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio, sin perjuicio de oír los informes a que se refiere el último apartado del artículo 36 del mencionado Reglamento, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que origine este concurso y la formalización del contrato.

En sobre abierto se acompañará la cédula del concursante y el resguardo que acredite haber constituido el depósito necesario para tomar parte; advirtiéndose que las proposiciones se ajustarán en un todo al modelo que más abajo se inserta, y que el pliego de condiciones queda desde esta fecha de manifiesto en aquella dependencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, 17 de noviembre de 1925.—El Presidente, J. A. Cerezuela.

Modelo de proposición

D., vecino de, habitante en, calle de, número, según cédula personal que exhibe, manifiesta que enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha de de 1925 y de las bases que han de regir en el concurso para la adquisición de los materiales necesarios para la colocación de tubería en la calle de Miguel Servet, trozo comprendido desde la Puerta del Duque hasta las escuelas municipales, se compromete a suministrarlos con arreglo a las indicadas bases que se acompañan a esta proposición por la cantidad total de (en letra) pesetas y en el plazo de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

SECCIÓN SEXTA

Añón.

N.º 5.342.

El día 25 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la celebración de la subasta para la adjudicación del derecho a pescar durante cinco años en los ríos y arroyos denominados Morana, Morea, Valdemanzano y sus afluentes, comprendidos dentro de este término.

El precio de tasación será de 860 pesetas anuales, y la subasta y la ejecución del aprovechamiento se sujetará a lo prevenido en los pliegos de condiciones publicados en el BOLETÍN OFICIAL de 18 de octubre de 1924.

Añón, 14 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Félix Fraca.

Calatorao.

N.º 5.385.

Los días 23, 24 y 25 del corriente de ocho a catorce, se recaudará en la Casa Consistorial el 1.º y 2.º trimestres del repartimiento general del actual ejercicio.

Lo que se publica para conocimiento de los hacendados forasteros.

Calatorao, a 16 de noviembre de 1925. — El Alcalde, Santiago Ramón.

Los Fayos.

N.º 5.333.

Por dimisión voluntaria y traslado del que venía desempeñándola, hállese vacante la plaza de Practicante de esta villa, la cual se anuncia para su provisión, por el plazo de quince días, a contar desde la fecha del presente edicto.

Su dotación consiste en 50 pesetas por titular y lo que producen las igualas de unos 130 vecinos, a razón de 15 pesetas uno, más los partos, y rasura de los mozos de la localidad.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, debidamente reintegradas, con copia del título; serán preferidos los de mayor mérito y en su caso los de más años de servicios.

Los Fayos, 12 de noviembre 1925.—El Alcalde, Julio Navarro.

Monegrillo.

N.º 5.314.

D. Pedro Cepero Otín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monegrillo;

Hace saber: Que habiendo sido incluídas en el Plan general de aprovechamientos a cargo del Distrito Forestal, correspondiente al año forestal de 1925 a 1926, aprobado por Real orden de 8 de agosto de 1925 y publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de fecha 25 de agosto último, la concesión de ciento diez hectáreas de labor y siembra en los montes de este término municipal, números 174 y 177 del Catálogo, denominados El Común y Restos, bajo el tipo de tasación de mil cien pesetas anuales, se requiere a todos los vecinos que en dicho monte tengan terrenos roturados se sirvan manifestarlo en el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina; de lo contrario todos los terrenos que se encuentren roturados y no estén manifestados para satisfacer el canon de diez pesetas por hectárea, impuestas por dicha Jefatura, serán reincorporados al patrimonio común, a la vez de pararles los perjuicios a que haya lugar, con la condición inexcusable que, levantadas las cosechas y las tierras estén en condiciones, el rematante de los pastos de dichos montes o partidas podrá hacer uso de los mismos, siempre y cuando no cause daño alguno en las fincas enclavadas dentro de la indicada partida, cuyas denuncias habrán de ser tramitadas por esta Alcaldía y sancionadas por la Jefatura en concepto de multa e indemnización.

Monegrillo, 13 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Pedro Cepero.

Moneva. N.º 5.909.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del R. D. de 17 de octubre último y del 162 del Estatuto municipal, se anuncia, por acuerdo del Ayuntamiento, la adjudicación en tercera subasta, con el diez por ciento de rebaja, de los aprovechamientos de leñas de la dehesa Boalar de este término, por el tipo en alza de 225 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día 4 del próximo diciembre, a las once, en la Casa Consistorial, con arreglo a las condiciones facultativas marcadas por el Distrito forestal, en el B. O. de 25 de agosto último.

Moneva, 14 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Francisco Nuez.

Nonaspe. N.º 5.303.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 de las Instrucciones aprobadas por Real decreto de 17 de octubre último, para la adaptación del Régimen de los montes al Estatuto municipal, después de haber prestado la debida conformidad el señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia, en virtud de haber sido declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta de piedra del monte número 166 del Catálogo, denominado «Blanco de Matarraña» y su partida «Bernola», de este término municipal, se anuncia, por acuerdo del Ayuntamiento, la adjudicación en tercera subasta, después de haber rebajado el veinticinco por ciento del aprovechamiento concedido de

2.000 metros cúbicos de piedra, por el tipo en alza de 3.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día 30 del corriente mes y hora de las once y media de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue y con arreglo a las condiciones facultativas y reglamentarias marcadas por el Distrito forestal de la provincia y que se hallan insertas en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del 25 de agosto próximo pasado y expuestas al público en la secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, hasta el momento que se celebre la subasta.

Nonaspe, a 15 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Enrique Casaus.

Viver de la Sierra. N.º 5.380.

En virtud de R. O. e Instrucción de 17 de octubre último y lo ordenado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Zaragoza, se anuncia para el día 29 del actual y hora de las once de su mañana, la tercera subasta de leñas del monte Blanco y los Cabezos, con la rebaja del 10 por 100 del tipo de subasta que expresa el B. O. de 25 de agosto último.

Viver de la Sierra, 14 de noviembre de 1925. El Alcalde, Inocencio Melús.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 5.346.

GARCÉS GIMENO, Fidel; de 40 años, casado, Practicante, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en Francia, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaca, para declarar como perjudicado en causa por robo, instruída por dicho Juzgado con el núm. 42 del presente año.

Núm. 5.302.

GUARDIOLA GARCIA, Juan; de 60 años, viudo, jornalero y domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado de San Pablo de Zaragoza, secretaría del señor Serrano, a fin de hacerle una notificación y entrega en sumario número 447-925.

Núm. 5.301.

LAMBEA SERÓN, Francisco; de 18 años, natural de La Zaida y domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado de San Pablo de dicha ciudad, secretaría del señor Serrano, a fin de ser oído en sumario 443-925, sobre hurto.

Núm. 5.313.

LOGROÑO, Mauricio; cuyas demás circunstancias se desconocen, que ultimamente residió en Zaragoza, calle Manuela Sancho, número 2, hoy en ignorado paradero; se le cita por la presente, a fin de que los días veintitrés y veinticuatro del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la ilustrísima Audiencia provincial de Zaragoza, al objeto de que asista como testigo al juicio oral de la causa número 86 de 1923 sobre estafa contra Agustín Aparicio Perales.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agencias de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 5.293.

ALCALÁ LABORDA, Francisco; hijo de Ignacio Alcalá Fortín, natural de Zaragoza, de 22 años, empleado; domiciliado últimamente en esta capital; procesado por el delito de estafa; comparecerá, dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de recibirle indagatoria y constituirse en prisión por la causa núm. 310-1925.

Núm. 5.287.

JIMÉNEZ LÓPEZ, Ventura; de 32 años, de estado casada, de oficio gitana, natural de Villanueva de Gállego, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue por hurto.

Núm. 5.330.

MARTÍNEZ VAL (a) Ricla; hijo de padre desconocido y de María Martínez Val, natural de Ricla (Zaragoza), de 36 años, casado, aserrador, domiciliado últimamente en Armas, 31, de esta ciudad, procesado por delito de robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, con el fin de emplazarle en la causa de referencia, núm. 84-1925.

Núm. 5.316.

ACERO CASANOVA, Pedro; hijo de Pablo y Juliana, natural de Chiprana (Zaragoza), edad 26 años, estado soltero, profesión ferroviario; sus señas son: pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo, color sano, nariz grande, barba redonda, boca pequeña; domiciliado últimamente en San Andrés de Palomar (Barcelona), calle Malats, núm. 103, sumariado en expediente por falta a incorporación a filas; comparecerá, en el

término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del 2.º regimiento de Ferrocarriles, de guarnición en Carabanchel Alto, D. Ramón de Diego Hidalgo.

Carabanchel Alto, a 6 de noviembre de 1925.
Ramón de Diego.

Núm. 5.290.

SAURA FERNÁNDEZ, Francisco; hijo de Joaquín y de Francisca, natural de Tiermas (Zaragoza), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad; frente espaciosa, pelo y cejas castaños, ojos pequeños, algo hundidos y enfermizos, color de los ojos pardos, nariz, boca y barbilla regular, labios naturales y algo gruesos, estatura 1'730 metros, barba muy poco poblada, tiene una cicatriz en el lado derecho de la cabeza, junto a la oreja; domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por hurto en causa núm. 82 de 1925; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Teniente Auditor, D. Mariano Monén y Cerezuela.

Barcelona, 11 de noviembre de 1925. — El Juez instructor, Mariano Monén. — El Secretario, Ibáñez Bayardo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.305.

Sos del Rey Católico.

Edicto.

D. Felipe Zalba y Modet, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de la causa instruida en este Juzgado, con el número cincuenta y uno de mil novecientos veinte, contra José Claveros Pérez y otros, sobre hurto de leña, por auto dictado con fecha diez y siete del pasado mes de agosto, se adjudicaron las fincas y bienes embargados a los penados en dicha causa a la perjudicada D.ª Isabel Mayayo, al Estado y a los siguientes interesados en costas: D. Mariano Claveros, Secretario de la Sala de la Audiencia; al Oficial de Sala de la misma, D. José Grande; a los Porteros y Alguaciles de dicho Tribunal; a los Secretarios de este Juzgado, D. Florencio Serrano, D. Nicomedes García Cañardo, D. Juan Almuñí y D. José Pareja; al Procurador, D. Manuel Lozano; a los Jueces municipales de Uncastillo, D. Luis Ujedo, D. Antonio Mola, D. Celestino Casanova y D. José Gay; a los Secretarios de dicho Juzgado, D. José Navarro y don José Sádaba; al Alguacil del mismo, D. Julián Bataller; al Cura Párroco de Uncastillo, don Emilio Bayarte; al Juez municipal de Luesia, D. Vicente Pellicer; al Secretario del mismo, D. Esteban García; al Registrador de la Propiedad, D. José Francos; a los Secretarios de este Juzgado, D. Sinfiriano Martín y D. Jesús Fernández; a los Alguaciles del mismo, y al BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En su virtud y para que llegue a conocimiento la adjudicación hecha a favor de la perjudicada y demás interesados en costas, se publi-

cará el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, obrando a disposición de los mismos en este Juzgado los correspondientes testimonios de adjudicación.

Dado en la villa de Sos del Rey Católico, a trece de noviembre de mil novecientos veinticinco. — Felipe Zalba. — El Secretario judicial, José Pareja.

Núm. 5.333.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en virtud de orden de la Audiencia provincial de esta capital, dimanante de la causa que se sigue sobre estafa contra Francisco Felicísimo González, ha acordado se cite mediante la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al testigo Angel Norte Sanchó, vecino de esta ciudad, Coso núm. 84, cuyo paradero se ignora, para que el día veinte del actual, a las diez de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia al juicio oral de referida causa.

Zaragoza, trece de noviembre de mil novecientos veinticinco. — El Secretario, P. H., Plácido Martín.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—Pilar.

Núm. 5.348.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez Municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que el día treinta del corriente mes, a las doce, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, se venderán en pública subasta, los siguientes bienes:

	Pesetas.
Un mostrador, de unos cuatro metros de largo por uno de alto aproximadamente, con tres piedras de mármol, un pilón y un recipiente de alpaca: tasado en	520
Una valla, de cinco metros de larga por dos de altura aproximadamente, con nueve cristales: tasada en	120
Total	640

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma, y que los bienes que se venden se encuentran depositados en la calle de Zamoray, número catorce, tienda, donde podrán ser examinados.

Dado en Zaragoza, a diez y seis de noviembre de mil novecientos veinticinco — A. de Castro. Ante mí, José Iranzo.

PARTE NO OFICIAL

Banco de Aragón.

Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito núm. 353, expedido por la Sucursal de este establecimiento en Jaca el 23 de junio de 1921, a favor de D. Antonio Galindo Pérez y don Pablo Galindo Sarsa, indistintamente, comprensivo de pesetas nominales 1.400, 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 64 del Reglamento del mismo.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1925. — El Secretario, Joaquín Bardavío.

Núm. 5.340.

Comunidad de regantes de la Huerta de Ebro.

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria para el día 6 de diciembre próximo, a las diez de su mañana, en el Salón de la Escuela de niños, con objeto de proceder al cumplimiento de lo que determina el art. 53 de las Ordenanzas, en sus casos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Si en la reunión no hubiera mayoría, se celebrará otra en el día 13 del citado mes, a la misma hora y propio local, tomándose en ella acuerdos con los que asistan.

Fuentes de Ebro, 6 de noviembre de 1925. El Presidente, Antonio Viamonte.

Núm. 5.329.

Comunidad de regantes de Belchite.

En cumplimiento del art. 45 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria a la Comunidad de regantes de esta villa, para el día 8 de diciembre próximo viniente, hora de las once, al objeto de tratar de la memoria anual y cuentas del ejercicio de 1924 a 1925, a cuyo fin comparecerán en las oficinas del Sindicato.

Si en dicho día no hubiese mayoría, queda convocada para el día 13 de dicho mes, a igual hora; advirtiendo que cualquiera que sea el número de concurrentes se tomará acuerdo.

Belchite, 15 de noviembre de 1925. — El Presidente, Florentín Marín.

Núm. 5.327.

Sindicato de riegos de Lumpiaque.

Con el fin de tratar de los asuntos consignados en el art. 62 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria a todos los propietarios regantes, para el día 6 de diciembre próximo, a las tres de la tarde, en el Salón de sesiones de las Casas Consistoriales de esta villa; y si en este día no tuviese efecto por falta de asistencia, tendrá lugar en segunda convocatoria el 13 del mismo mes, a igual hora, tomándose acuerdos con los que asistan.

Lumpiaque, 15 de noviembre de 1925. — El Presidente, Mariano Ariza.